



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE  
QUERÉTARO**

**CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES**

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMPA/AG/005/24.

**PROMOVENTE:** C. NORA HILDA AMAYA LLACA

**ASUNTO:** SE RECIBE Y SE ACUERDA.

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En el municipio de Pinal de Amoles Seco, Querétaro, a ocho de abril de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día de la fecha en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

**Lcdo. Oscar Rivera Guerrero.**  
Titular de la Secretaría Técnica  
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles.



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Pinal de Amoles



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

### CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

**EXPEDIENTE:** IEEQ/CMPA/AG/005/24.

**PROMOVENTE:** C. NORA HILDA AMAYA LLACA

**ASUNTO:** SE RECIBE Y SE ACUERDA.

Pinal de Amoles, Querétaro, ocho de abril de dos mil veinticuatro.

**VISTO** el escrito signado por la Mtra. Nora Hilda Amaya Llaca, Coordinadora Estatal de Movimiento Ciudadano<sup>1</sup> ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup>, remitido por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.pinal@ieeq.mx, registrado con el folio 0000034 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles;<sup>3</sup> mediante el cual solicita la acreditación de representación propietaria y suplente ante este Consejo; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibido los documentos de cuenta, mismos que constan de tres fojas útiles, los cuales se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.

#### **SEGUNDO. Acreditación de representación propietaria y suplente.**

Del escrito de cuenta se advierte que el representante propietario del Partido ante el Consejo General del Instituto realiza el nombramiento de las representaciones propietaria y suplente de dicho instituto político, ante este Consejo en los términos siguientes:

| Representación propietaria   | Representación suplente |
|------------------------------|-------------------------|
| Juan de Dios Durán Hernández | Román Hernandez Aguas   |

---

<sup>1</sup> En adelante "Partido"

<sup>2</sup> En adelante "Instituto"

<sup>3</sup> En adelante "Consejo"



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, en razón del escrito de cuenta, y de conformidad con el artículo 80 fracción III y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, se tiene por acreditados al C. Juan de Dios Durán Hernández **como representación propietaria** y el C. Román Hernández Aguas **como representación suplente**.

**TERCERO. Vista.** Del escrito de cuenta, se advierten diversos datos vinculados con las notificaciones que se realizarán a las representaciones propietaria y suplente del partido, se destaca que en términos del artículo 55, fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, las notificaciones de las convocatorias de sesiones de los órganos colegiados se deben realizar por correo electrónico, además, cada integrante debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas a través de dicha vía a la cuenta o las cuentas de correo electrónico que se señalen para la práctica de las notificaciones respectivas.

De la misma manera, el artículo 51 fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro señala que se notificarán de manera personal las relativas a la admisión del procedimiento y a la resolución o sentencia que pone fin al mismo; así como aquella que entrañen una prevención, citación o un plazo para la práctica de una diligencia.

En ese sentido, **SE DA VISTA** al **C. Juan de Dios Durán Hernández** como representación propietaria y al **C. Román Hernández Aguas** como representación suplente ante el Consejo, para que dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído presente por escrito su manifestación de recibir notificaciones vía correo electrónico y señale las cuentas de correo electrónico en la que podrá ser notificado, teléfonos de contacto y el domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera de este municipio de Pinal de Amoles, bajo el apercibimiento de que en caso de ser omisos, las notificaciones le serán realizadas por estrados.

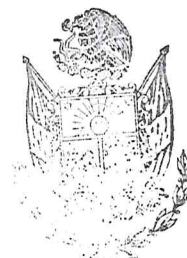


INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52, y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe.**

**Lcdo. Oscar Rivera Guerrero.**  
Titular de la Secretaría Técnica  
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles



Instituto Electoral del Estado  
de Querétaro  
Consejo Municipal  
de Pinal de Amoles